

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DAJ/AAS/031/2020, DAJ/AAS/032/2020, DAJ/AAS/034/2020, DAJ/AAS/001/2021, DAJ/AAS/002/2021, DAJ/AAS/003/2021, Orden de Servicio OS-38/20 y Convenio Modificatorio OAJ/AAS/003/2019 Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2021.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	Cuenta Clabe bancaria de personas morales; INE, RFC, Domicilio, Teléfono particular y celular y Cuenta CLABE Bancaria de personas físicas; Correo electrónico, teléfono personal, nombre y firmas de personas físicas diferentes al Representante Legal.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) 
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	17a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021, iniciada el 27 de abril y cerrada el 28 de abril de 2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO AL PROCESAMIENTO DE NÓMINA PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA LIC. JOANNA HELENA PRIETO SILLER EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LA MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ÁREA CONTRATANTE; POR EL LIC. ROBERTO COLORADO LUNA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE LA REVISIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO; POR LA MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE CORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; POR EL LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROCESAMIENTO DE NÓMINA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS MARROQUÍN MENÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CIDE":

I.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

I.2.- Que su representante legal en su carácter de Director General se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, fracciones XXVI y XXVII del Estatuto General de "EL CIDE", y acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número 72,069 de fecha 20 de septiembre de 2018, otorgado ante la fe del Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere la contratación del servicio de procesamiento de nómina para "EL CIDE".

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CID74112584A**.

I.5.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios en el ejercicio fiscal 2021 para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de conformidad a lo dispuesto en el oficio DRF/243/2020, suscrito por el Director de Recursos Financieros, para llevar a cabo la contratación del **servicio de procesamiento de nómina para "EL CIDE"**.

I.7.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 66,348, de fecha 04 de febrero de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado De México, Lic. Raúl Name Neme.

II.2.- Que el C. Andrés Marroquín Menéndez, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligar a su representada en términos del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en la escritura pública No. 68,013 de fecha 19 de junio de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado De México, Lic. Raúl Name Neme, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas, a la fecha de suscripción del presente contrato.

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con la prestación de los servicios relacionados con el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones que el mismo establece y que realizará por sí, por lo que no requerirá de la utilización de más de un especialista o técnico para su cumplimiento.

II.4.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene a su cargo créditos fiscales firmes y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave: **PNO030204HI6**, y que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación ha presentado copia simple de la consulta realizada al Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite opinión positiva al respecto con número de folio 20ND7201349.

Asimismo, por lo que respecta a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentó la opinión emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en la cual se advierte que la autoridad en cita emite opinión positiva al respecto con número de folio 1607368328783508519250.

Que mediante escrito de fecha 08 de diciembre de 2020, manifiesta que el mismo día 08 de diciembre de 2020 realizó el pago que tenía pendiente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que informó que la constancia de situación fiscal con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales le será emitida por dicho Instituto en el periodo de 10 días hábiles por lo que se compromete a presentarla a **"EL CIDE"** una vez obtenida.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP.

II.6.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada ante **"EL CIDE"** es copia fiel del original, y que puede ser requerida en cualquier momento para presentar los originales.

II.7.- Que conoce las consecuencias jurídicas administrativas y penales a que puede ser acreedor por cualquier acción u omisión que se derive del proceso de contratación y del cumplimiento del presente instrumento con motivo de las manifestaciones realizadas.

II.8.- Que cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, experiencia, recursos humanos, financieros y materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y del anexo técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** en el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** de la convocatoria No. IA-03890M001-E59-2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios relacionados con el objeto de la contratación.

II.9.- Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en Calle Guillermo Gonzalez Camarena número 1200, piso 5, Colonia Plaza Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este instrumento jurídico, la **contratación del servicio de procesamiento de nómina para "EL CIDE"**, mismo que se sujeta a lo dispuesto en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** en el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** de la convocatoria No. IA-03890M001-E59-2020, así como la propuesta Técnica y propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como **ANEXOS 1, 2 y 3** respectivamente.

Cabe señalar que, en caso de discrepancia entre el presente instrumento jurídico, el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** en el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** de la convocatoria No. IA-03890M001-E59-2020, así como la propuesta Técnica y propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**, en todo momento prevalecerá lo dispuesto en el Anexo Técnico antes mencionado.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:



"Cuenta CLABE bancaria eliminada por ser dato personal, con fundamento en Cap. III Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"

DAJ/AAS/032/2020

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MES (A)	PRECIO UNITARIO SIN IVA (B)	IMPORTE TOTAL (C)= A*B
1	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE NÓMINA	SERVICIO	12	\$81,226.49	\$974,717.88
				SUBTOTAL	\$974,717.88
				I.V.A.	\$155,954.86
				TOTAL	\$1,130,672.74

La contraprestación incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto ajeno al objeto del presente instrumento jurídico.

Para los efectos del presente contrato, el monto antes mencionado, será dividido en 12 mensualidades.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda hacer exigible la contraprestación, deberá, presentar al área requirente de **"EL CIDE"** la factura correspondiente, caso con el IVA desglosado, verificando que su factura cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia (facturas electrónicas).

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los **20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del área requirente de "EL CIDE"**.

En caso de que la factura correspondiente contenga errores o deficiencias, **"EL CIDE"** dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura corregida no se computará para efectos de lo dispuesto artículo 51 de la LAASSP.

En este sentido, una vez aceptada la factura por **"EL CIDE"**, se procederá al pago correspondiente relacionado con el objeto del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE No. [REDACTED]** correspondiente a la institución bancaria denominada **BANORTE**.

CUARTA.- OBLIGACIONES.

"EL CIDE" se obliga a entregar a **"EL PROVEEDOR"** la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato, en el Anexo Técnico elaborado por **"EL CIDE"** y solicitado a **"EL PROVEEDOR"** en el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** de la convocatoria No. IA-03890M001-E59-2020, así como la propuesta Técnica y propuesta Económica presentadas por este último a **"EL CIDE"**.

QUINTA.- CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que a petición de “EL CIDE” se podrá llevar a cabo una conciliación respecto de los servicios otorgados por “EL PROVEEDOR” y los pagos efectuados por “EL CIDE” como contraprestación respecto de la obligación consignada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, entendiéndose que si se detectaran pagos en exceso por parte de “EL CIDE” previa notificación por escrito a “EL PROVEEDOR” los descontará de la factura correspondiente del mes subsecuente.

Asimismo, si de la conciliación a la que hace referencia la presente cláusula se llegará a detectar saldos pendientes de cobro por parte de “EL PROVEEDOR”, el “EL CIDE” cubrirá los mismos.

En lo concerniente a la presenta cláusula, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EFECTUADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en “EL CIDE”, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la LAASSP y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- SUBORDINACIÓN.

“EL PROVEEDOR” no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto al objeto del presente instrumento jurídico, pero deberá reportar a la Dirección de Recursos Humanos los resultados, gestiones y acciones, en la forma, tiempo y lugar señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, “EL PROVEEDOR” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que “EL CIDE” a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada “EL PROVEEDOR” su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen en que previo acuerdo por escrito, “EL CIDE” podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y artículos 91 o 92 de su Reglamento.

En el supuesto de que “LAS PARTES” modificaran el presente instrumento jurídico, y suscriban el convenio modificatorio respectivo, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar el endoso correspondiente a la fianza referida en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.

"LAS PARTES" convienen en que, **"EL CIDE"** por conducto de la **LIC. JOANNA HELENA PRIETO SILLER** Directora de Recursos Humanos o quien en su puesto se desempeñe, será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"**, toda la información y/o documentación con que cuente relativa al objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente pactado que **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de persona moral cuenta con el personal capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física o moral estarán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL CIDE"** no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre **"EL PROVEEDOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar a **"EL CIDE"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, mas no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene **"EL CIDE"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45, fracción XIX de LAASSP y 95 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción de **"EL CIDE"** de la obligación. El administrador del contrato celebrará un acta de hechos en la cual se señale el pago de la penalización será en la caja de **"EL CIDE"** en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.

"EL CIDE" con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; **"EL CIDE"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deducción del 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"EL CIDE"**.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL CIDE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 54 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En estos supuestos **"EL CIDE"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

Ambas partes convienen en que **"EL CIDE"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la LAASSP y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión

Administrativa del Contrato o pedido. Las causas que pueden dar lugar a que "EL CIDE" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si "EL PROVEEDOR" se niega o abstiene de reponer los servicios que "EL CIDE" hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- D. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- E. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "EL CIDE".
- G. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL CIDE" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- H. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- I. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- J. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen, que cuando en la prestación de los servicios objeto del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CIDE" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la suspensión de los mismos, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos que efectivamente hayan sido prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA. - VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" responderá por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos en la calidad de los servicios objeto de este contrato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegasen a causarse a "EL CIDE", de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, quedando "EL PROVEEDOR" obligado a sustituir el 100% de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL CIDE" únicamente cubrirá el IVA, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, y en su caso, tomando en consideración la manifestación realizada de "EL PROVEEDOR" hacia el área requirente, cuando aplique, se procederá a retener el 6% de dicho impuesto de conformidad con lo señalado por el artículo 1-A, fracción IV de la Ley del IVA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

“LAS PARTES” acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; serán supletorios en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando “EL PROVEEDOR” al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

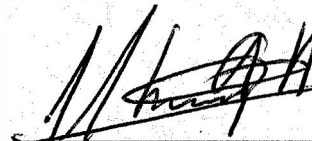
LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, ASÍ COMO DE SUS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

POR: “EL CIDE”

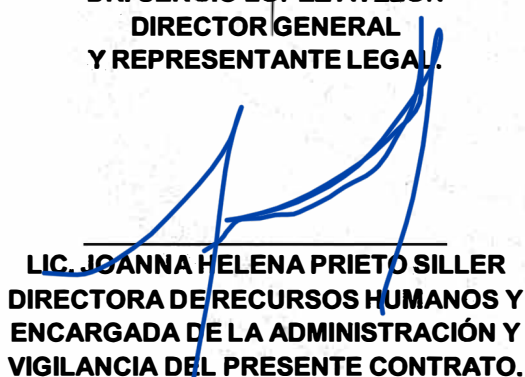


**DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL.**

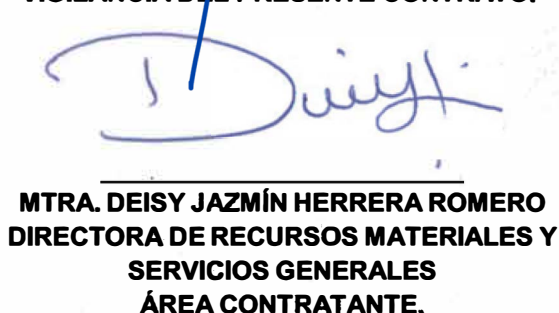
POR: “EL PROVEEDOR”



**C. ANDRÉS MARROQUÍN MENÉNDEZ
APODERADO LEGAL.**



**LIC. JOANNA HELENA PRIETO SILLER
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**



**MTRA. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
ÁREA CONTRATANTE.**



LIC. ROBERTO COLORADO LUNA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y
ENCARGADO DE LA REVISIÓN
PRESUPUESTAL DEL PRESENTE CONTRATO.



MTRA. DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ
CORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.



LIC. EDGAR ADÁN ROJO JIMÉNEZ EN SU
CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN Y
VERIFICACIÓN LEGAL DEL PRESENTE
CONTRATO.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DAJ/AAS/032/2020, CONSTA DE 3 ANEXOS.



ANEXO TÉCNICO
PROCESAMIENTO DE NÓMINA

I. ÁREA REQUERENTE:

Dirección de Recursos Humanos

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Nómina

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Garantizar el cumplimiento de la generación de nóminas y sus correspondientes obligaciones patronales y fiscales para cubrir los pagos derivados de la relación laboral con los trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.; así como la determinación de cuotas fiscales, pagos de seguridad social e impuestos sobre nóminas para el pago con terceros.

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad presupuestal en gasto corriente 33903 "Servicios Integrales".

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se seguirá lo dispuesto en la normatividad en materia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los Códigos Fiscales de la Cdmx y Aguascalientes; así como de sus respectivos reglamentos.

VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Para dar cumplimiento a la selección de evaluación para adjudicar al proveedor, se requiere utilizar el método binario cumpliendo el proveedor licitante con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

VII. LUGAR DE ENTREGA:

Los productos señalados en el presente Anexo Técnico serán entregados a partir del 01 de enero de 2021. El CIDE proporcionará al proveedor el listado de los correos electrónicos a los que se proporcionarán los entregables.

VIII. TIEMPOS DE ENTREGA:

El Servicio de Procesamiento de Nómina deberá comenzar el 01 de enero de 2021 y sus entregables serán dados en un plazo no mayor al indicado a lo indicado en los entregables y cronograma de actividades.



IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021

X. VIGENCIA DEL SERVICIO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 considerando los productos y derivados del último mes/bimestre de 2021 en materia de ISPT y seguridad social/INFONAVIT, CFDI y otros que se deriven de los pagos realizados a través del Proveedor al personal del CIDE del último mes de diciembre 2021.

XI. TIPO DE CONTRATO:

Cerrado

XII. ENTREGABLES:

Para efectos de tener certeza respecto del alcance de los entregables y la cotización, a continuación, se mencionan las cantidades estimadas del personal con el que cuenta este Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. (CIDE):

- Total del personal bajo el régimen de sueldos y salarios 420 personas;
- Total del personal fluctuante 150 personas (honorarios asimilables, honorarios puros, becarios-asistentes de investigación).

Productos a entregar

- Asesoría fiscal y en seguridad social referente a todos los procesos involucrados en las diferentes nóminas, cuando se requiera.
- Parametrización de las remuneraciones, prestaciones y demás pagos a los trabajadores, de acuerdo con el tipo de contratación, sueldo, edad, fecha de ingreso y demás variables establecidas en la normatividad laboral, fiscal y hacendaria aplicable al Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Parametrización de las nóminas de estímulos, complementarias y extraordinarias. Los cálculos pueden ser con base en montos brutos, netos o una combinación de ambos.
- Parametrización de pagos conforme al catálogo de prestaciones por tipo de personal en nómina y aquellas que sean solicitadas expresamente por el CIDE.
- Consultas en línea para los administradores a través de un kiosko donde se pueda ver toda la información de los empleados y trabajadores por otros medios de pago, de sus datos personales, laborales y pagos de nómina; así como un sistema en donde se pueda descargar la información referente a pagos de nómina por tipo de personal, tipo de nómina, periodo, concepto, etc., con la finalidad de contar con información para la elaboración de reportes de impuestos federales, impuestos sobre nómina, auditoría, solicitudes instancias gubernamentales; así como el poder descargar por empleado o por nómina los diferentes CFDI's emitidos después del timbrado correspondiente ante el SAT para posibles revisiones en auditoría o a solicitud de distintas instancias gubernamentales (SFP, CONACYT, Juzgados de distrito, etc.); así como también el contar con un módulo que muestre las integraciones actuales de los sueldos por empleado o de todo el personal, o bien el poder realizar nuevas integraciones salariales a partir de los datos ingresados.
- Nóminas quincenales, mensuales, trimestrales, semestrales o extraordinarias bajo cualquier régimen de contratación, que puede ser en un esquema de personal subordinado (nómina), honorarios asimilables, honorarios simples, becarios y viáticos, mismas que se entregarán en una fase previa para revisión en un periodo de 48 hrs después de entregada la

- información para su aplicación en la nómina correspondiente y las modificaciones solicitadas en un periodo de 24 hrs. o menor.
- Depósitos de nómina, se entregarán en un periodo de 24 hrs después de haber sido liberadas todas las nóminas.
 - Timbrado y envío de recibos de nómina vía electrónica al personal, se entregarán a más tardar 2 días hábiles después de haber sido confirmado el depósito completo de las nóminas.
 - Requerimiento de nómina para la generación de pólizas y afectación presupuestal, así como entrega de layout de fondo a la permanencia, se entregará a más tardar 24 hrs después de solicitada la información y haberse confirmado la realización de los pagos correspondientes a nómina.
 - Cálculo y generación de cédulas de liquidación y detalle para la presentación de información y pagos generados del SUA correspondientes al IMSS-INFONAVIT, mismos que serán entregados de manera mensual a más tardar el día 10 del siguiente mes.
 - Cálculo de finiquitos y liquidaciones, se entregarán en un periodo de 24 hrs después de solicitada la información, o bien si así lo amerita de manera urgente el mismo día de la solicitud.
 - Altas, bajas y modificaciones salariales ante el IMSS a través del IDSE, para aplicar dentro de las siguientes 24 hrs., así como el envío del aviso correspondiente en un periodo de 24 hrs después de ser emitida por el IDSE.
 - Elaboración y presentación de la prima de riesgo de trabajo a presentar durante el mes de febrero.
 - Apoyo técnico en la atención y desahogo hasta su conclusión de los trámites correspondientes a requerimientos emitidos por el IMSS-INFONAVIT, dentro de las siguientes 48 hrs o bien, dentro de este tiempo indicar el tiempo que se va a llevar el trámite correspondiente ante estas autoridades a través de sus portales en línea.
 - Cálculo del ajuste anual de ISR a las personas que así lo ameriten.
 - Apoyo técnico en la entrega de información solicitada por auditoria o instancias fiscalizadoras, de 48 a 72 hrs para su entrega o bien, indicar el tiempo en el que se tendrá dicha información.
 - Consultas para los empleados en nómina a través de un kiosko personalizado de su información personal, laboral y pagos de nómina, misma que deberá ser en línea a través de un usuario y contraseña personalizado.
 - Soporte técnico para los sistemas utilizados para las consultas de empleados y administradores, indicando de acuerdo a la solicitud el tiempo que en que se llevará a cabo.
 - Apegarse a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) en lo que se refiere a la información del personal proporcionada por el CIDE, para lo cual el proveedor deberá firmar una carta compromiso en la que se manifieste su compromiso y el de su personal de observar lo dispuestos en la LFPDPPP.
 - De manera mensual el proveedor deberá entregar la información que sirve de base para proporcionar los entregables señalados en el presente Anexo Técnico por medio de dispositivos electrónico (CD), es decir, se deberán entregar las bases de datos, archivos y documentación que se utilice para proporcionar el servicio objeto del presente Anexo.

Es importante indicar que de manera esporádica se solicitarán de manera Urgente algunos entregables debido a la situación del momento, o bien se adelantaría la fecha de entrega, Lo anterior, lo hará del conocimiento el área requirente al proveedor mediante escrito enviado por correo electrónico.

Cronograma de actividades

Los productos esperados se deberán entregar a partir de la primera quincena de enero de 2021.



ACTIVIDADES	EN E	FE B	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DI C
Nóminas de las quincenas ordinarias 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas de las quincenas ordinarias 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas de estímulos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas complementarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas extraordinarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emisión de CFDI por cada una de las nóminas emitidas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aguinaldo asalariados											X	X
Aguinaldo asimilables												X
Nóminas trimestrales			X			X			X			X
Vales	X	X	X	X			X					X
Prestaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Premio de puntualidad anual		X	X									
Incentivo a la productividad						X	X					
Viáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cálculo de Finiquitos y Liquidaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cédulas de liquidación SUA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cálculo ajuste anual ISR			X									X
Declaración prima de riesgo de trabajo		X										
Avisos de movimientos IMSS/INFONAVIT	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Envío de incidencias IMSS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actualización módulo consulta empleado / administrador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención de requerimientos IMSS / INFONAVIT	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Asesoría de nóminas, ISPT, Seguridad Social y actualización de la normatividad aplicable en los sistemas, parámetros y requisitos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

2/

A

11

1

3



Responsabilidades

En caso de que por circunstancias del servicio los productos entregables relacionados con el pago de seguridad social sean entregados fuera de tiempo o con errores en los cálculos será responsabilidad del proveedor pagar a nombre del CIDE el monto de las multas, recargos y accesorios que se generen.

Perfil solicitado del Consultor / Empresa / Proveedor / Institución a contratar.

Capacidad del licitante	Documentación comprobatoria
Experiencia en el Sector Gobierno	Contrato(s) de prestación del servicio de procesamiento de nóminas en el Sector Gobierno que respalde al menos 1 año de experiencia en este Sector.
Experiencia y conocimientos en el régimen en Seguridad Social (IMSS).	En el CV deberá manifestarse el manejo de determinación de cuotas obrero - patronales del IMSS, determinación y generación de SUA, determinación y pago de cuotas y aportaciones al IMSS.
Experiencia en atención y seguimiento de auditorías.	En el CV deberá manifestarse los lugares en donde se ha llevado a cabo la atención y seguimiento de auditorías relacionadas con temas de Impuestos sobre nóminas, seguridad social e ISR.
Elaboración de nóminas y generación de CFDI's.	El prestador del servicio deberá comprobar con contrato el manejo de nóminas de al menos 600 empleados (fijos o fluctuantes) a través de contrato o definiendo en CV el número de empleados de los servicios proporcionados.

Aunado a lo anterior, el licitante ganador deberá actualizarse continua y permanentemente de todos los procesos involucrados en las diferentes nóminas señaladas en el Anexo 1 Único, en materia fiscal, laboral, seguridad social e INFONAVIT, es decir se deberá mantener actualizado de las modificaciones a la normativa en la materia;

El servicio de procesamiento de nómina deberá realizarse de manera oportuna y eficaz; y es indispensable que se dé cabal cumplimiento de diferentes disposiciones establecidas en diversas leyes. En este sentido, se advierte que de lo contrario provocaría el pago de diversos pagos por multas y recargos derivados de no llevar a cabo las actividades atendiendo lo dispuesto en la regulación vigente en materia laboral y fiscal. Con el fin de dar mayor claridad respecto de los artículos que se deben cumplir, a continuación, se citan algunos artículos relevantes son:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

"Artículo 96.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiera este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. ..."

Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social

"Artículo 15.- Los patrones están obligados a:

I Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles, conforme a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos. ...

III Determinar cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social. ...

VII Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo VI del título II de esta ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

VIII Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. ..."

Código Fiscal del Distrito Federal

"Artículo 156.- Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independiente de la designación que se les otorgue. ..."

XIII. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El administrador del contrato celebrará un acta de hechos en la cual se señale el pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

XIV. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente.

XV. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

Se seguirá lo dispuesto en la normatividad en materia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los Códigos Fiscales de la Cdmx y Aguascalientes; así como de sus respectivos reglamentos.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la



que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XVII. CAUSALES DE RESCISION

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- D. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- I. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- J. Si el licitante adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XVIII. FORMA DE PAGO

No habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega del bien o prestación del servicio, previa presentación de acta entrega recepción y factura correspondiente.

Los pagos serán mensuales, de conformidad a lo que establece el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo entregar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se refiere el pago.



XIX. PROPUESTA ECONOMICA

La empresa participante deberá de presentar el siguiente cuadro de propuesta económica:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
Se deberá indicar precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.

XX. FIRMAS

Elaboró

Lic. Rocío del Pilar Velázquez Hernández
Responsable de nómina

Vo. Bo.

Lic. Joanna Helena Prieto Siller
Directora de Recursos Humanos

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2020

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **IA-03890M001-E59-2020**

I. ÁREA REQUERENTE:

Dirección de Recursos Humanos

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

Dirección de Recursos Humanos (Nóminas)

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Garantizar el cumplimiento de la generación de nóminas y sus correspondientes obligaciones patronales y fiscales para cubrir los pagos derivados de la relación laboral con los trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.; así como la determinación de cuotas fiscales, pagos de seguridad social e impuestos sobre nóminas para el pago con terceros.

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad presupuestal en gasto corriente 33903 "Servicios Integrales".

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se seguirá lo dispuesto en la normatividad en materia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los Códigos Fiscales de la Cdmx y Aguascalientes; así como de sus respectivos reglamentos.

VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Para dar cumplimiento a la selección de evaluación para adjudicar al proveedor, se requiere utilizar el método binario cumpliendo el proveedor licitante con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico.

VII. LUGAR DE ENTREGA:

Los productos señalados en el presente Anexo Técnico serán entregados a partir del 01 de enero de 2021. El CIDE proporcionará al proveedor el listado de los correos electrónicos a los que se proporcionarán los entregables.

VIII. TIEMPOS DE ENTREGA:

El Servicio de Procesamiento de Nómina deberá comenzar el 01 de enero de 2021 y sus entregables serán dados en un plazo no mayor al indicado a lo indicado en los entregables y cronograma de actividades.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021

X. VIGENCIA DEL SERVICIO:

Del 01 de enero al 31 de diciembre 2021 considerando los productos y derivados del último mes/bimestre de 2021 en materia de ISPT y seguridad social/INFONAVIT, CFDI y otros que se deriven de los pagos realizados a través del Proveedor al personal del CIDE del último mes de diciembre 2021.

XI. TIPO DE CONTRATO:

Cerrado

XII. ENTREGABLES:

Para efectos de tener certeza respecto del alcance de los entregables y la cotización, a continuación, se mencionan las cantidades estimadas del personal con el que cuenta este Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C. (CIDE):

- Total del personal bajo el régimen de sueldos y salarios 420 personas;
- Total del personal fluctuante 150 personas (honorarios asimilables, honorarios puros, becarios-asistentes de investigación).

Productos a entregar

- Asesoría fiscal y en seguridad social referente a todos los procesos involucrados en las diferentes nóminas, cuando se requiera.
- Parametrización de las remuneraciones, prestaciones y demás pagos a los trabajadores, de acuerdo con el tipo de contratación, sueldo, edad, fecha de ingreso y demás variables establecidas en la normatividad laboral, fiscal y hacendaria aplicable al Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Parametrización de las nóminas de estímulos, complementarias y extraordinarias. Los cálculos pueden ser con base en montos brutos, netos o una combinación de ambos.
- Parametrización de pagos conforme al catálogo de prestaciones por tipo de personal en nómina y aquellas que sean solicitadas expresamente por el CIDE.
- Consultas en línea para los administradores a través de un kiosko donde se pueda ver toda la información de los empleados y trabajadores por otros medios de pago, de sus datos personales, laborales y pagos de nómina; así como un sistema en donde se pueda descargar la información referente a pagos de nómina por tipo de personal, tipo de nómina, periodo, concepto, etc., con la finalidad de contar con información para la elaboración de reportes de impuestos federales, impuestos sobre nómina, auditoría, solicitudes instancias gubernamentales; así como el poder descargar por empleado o por nómina los diferentes CFDI's emitidos después del timbrado correspondiente ante el SAT para posibles revisiones en auditoría o a solicitud de distintas instancias gubernamentales (SFP, CONACYT, Juzgados de distrito, etc.); así como también el contar con un módulo que muestre las integraciones actuales de los sueldos por empleado o de todo el personal, o bien el poder realizar nuevas integraciones salariales a partir de los datos ingresados.
- Nóminas quincenales, mensuales, trimestrales, semestrales o extraordinarias bajo cualquier régimen de contratación, que puede ser en un esquema de personal subordinado (nómina), honorarios asimilables, honorarios simples, becarios y viáticos, mismas que se entregarán en una fase previa para revisión en un periodo de 48 hrs después de entregada la información para su aplicación en la nómina correspondiente y las modificaciones solicitadas en un periodo de 24 hrs.o menor.

- Depósitos de nómina, se entregarán en un periodo de 24 hrs después de haber sido liberadas todas las nóminas.
- Timbrado y envío de recibos de nómina via electrónica al personal, se entregarán a más tardar 2 días hábiles después de haber sido confirmado el depósito completo de las nóminas.
- Requerimiento de nómina para la generación de pólizas y afectación presupuestal, así como entrega de layout de fondo a la permanencia, se entregará a más tardar 24 hrs después de solicitada la información y haberse confirmado la realización de los pagos correspondientes a nómina.
- Cálculo y generación de cédulas de liquidación y detalle para la presentación de información y pagos generados del SUA correspondientes al IMSS-INFONAVIT, mismos que serán entregados de manera mensual a más tardar el día 10 del siguiente mes.
- Cálculo de finiquitos y liquidaciones, se entregarán en un periodo de 24 hrs después de solicitada la información, o bien si así lo amerita de manera urgente el mismo día de la solicitud.
- Altas, bajas y modificaciones salariales ante el IMSS a través del IDSE, para aplicar dentro de las siguientes 24 hrs., así como el envío del aviso correspondiente en un periodo de 24 hrs después de ser emitida por el IDSE.
- Elaboración y presentación de la prima de riesgo de trabajo a presentar durante el mes de febrero.
- Apoyo técnico en la atención y desahogo hasta su conclusión de los trámites correspondientes a requerimientos emitidos por el IMSS-INFONAVIT, dentro de las siguientes 48 hrs o bien, dentro de este tiempo indicar el tiempo que se va a llevar el trámite correspondiente ante estas autoridades a través de sus portales en línea.
- Cálculo del ajuste anual de ISR a las personas que así lo ameriten.
- Apoyo técnico en la entrega de información solicitada por auditoría o instancias fiscalizadoras, de 48 a 72 hrs para su entrega o bien, indicar el tiempo en el que se tendrá dicha información.
- Consultas para los empleados en nómina a través de un kiosko personalizado de su información personal, laboral y pagos de nómina, misma que deberá ser en línea a través de un usuario y contraseña personalizado.
- Soporte técnico para los sistemas utilizados para las consultas de empleados y administradores, indicando de acuerdo a la solicitud el tiempo que en que se llevará a cabo.
- Apegarse a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP) en lo que se refiere a la información del personal proporcionada por el CIDE, para lo cual el proveedor deberá firmar una carta compromiso en la que se manifieste su compromiso y el de su personal de observar lo dispuestos en la LFPDPPP.
- De manera mensual el proveedor deberá entregar la información que sirve de base para proporcionar los entregables señalados en el presente Anexo Técnico por medio de dispositivos electrónico (CD), es decir, se deberán entregar las bases de datos, archivos y documentación que se utilice para proporcionar el servicio objeto del presente Anexo.

Es importante indicar que de manera esporádica se solicitarán de manera Urgente algunos entregables debido a la situación del momento, o bien se adelantará la fecha de entrega. Lo anterior, lo hará del conocimiento el área requirente al proveedor mediante escrito enviado por correo electrónico.

Cronograma de actividades

Los productos esperados se deberán entregar a partir de la primera quincena de enero de 2021.

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Nóminas de las quincenas ordinarias 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas de las quincenas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ordinarias 2												
Nóminas de	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
estimulos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas complementarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Nóminas extraordinarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Emisión de CFDI por cada una de las nóminas emitidas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aguinaldo asalariados											X	X
Aguinaldo asimilables												X
Nóminas trimestrales			X			X			X			X
Vales	X	X	X	X			X					X
Prestaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Premio de puntualidad anual		X	X									
Incentivo a la productividad						X	X					
Viáticos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cálculo de Finiquitos y Liquidaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cédulas de liquidación SUA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cálculo ajuste anual ISR			X									X
Declaración prima de riesgo de trabajo		X										
Avisos de movimientos IMSS/INFONAVIT	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Envío de incidencias IMSS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actualización módulo consulta empleado / administrador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Atención de requerimientos IMSS / INFONAVIT	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Asesoría de nóminas, ISPT, Seguridad Social y actualización de la normatividad aplicable en los sistemas,	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
parámetros y requisitos												

Responsabilidades

En caso de que por circunstancias del servicio los productos entregables relacionados con el pago de seguridad social sean entregados fuera de tiempo o con errores en los cálculos será responsabilidad del proveedor pagar a nombre del CIDE el monto de las multas, recargos y accesorios que se generen.

Perfil solicitado del Consultor / Empresa / Proveedor / Institución a contratar.

Experiencia en el Sector Gobierno	Contrato(s) de prestación del servicio de procesamiento de nóminas en el Sector Gobierno que respalde al menos 1 año de experiencia en este Sector.
Experiencia y conocimientos en el régimen en Seguridad Social (IMSS).	En el CV deberá manifestarse el manejo de determinación de cuotas obrero - patronales del IMSS, determinación y generación de SUA, determinación y pago de cuotas y aportaciones al IMSS.
Experiencia en atención y seguimiento de auditorías.	En el CV deberá manifestarse los lugares en donde se ha llevado a cabo la atención y seguimiento de auditorías relacionadas con temas de Impuestos sobre nóminas, seguridad social e ISR.
Elaboración de nóminas y generación de CFDI's.	El prestador del servicio deberá comprobar con contrato el manejo de nóminas de al menos 600 empleados (fijos o fluctuantes) a través de contrato o definiendo en CV el número de empleados de los servicios proporcionados.

Aunado a lo anterior, el licitante ganador deberá actualizarse continua y permanentemente de todos los procesos involucrados en las diferentes nóminas señaladas en el Anexo 1 Único, en materia fiscal, laboral, seguridad social e INFONAVIT, es decir se deberá mantener actualizado de las modificaciones a la normativa en la materia;

El servicio de procesamiento de nómina deberá realizarse de manera oportuna y eficaz; y es indispensable que se dé cabal cumplimiento de diferentes disposiciones establecidas en diversas leyes. En este sentido, se advierte que de lo contrario provocaría el pago de diversos pagos por multas y recargos derivados de no llevar a cabo las actividades atendiendo lo dispuesto en la regulación vigente en materia laboral y fiscal. Con el fin de dar mayor claridad respecto de los artículos que se deben cumplir, a continuación, se citan algunos artículos relevantes son:

Ley del Impuesto Sobre la Renta

"Artículo 96.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiera este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente. ..."



Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social

***Artículo 15.-** Los patrones están obligados a:

I Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles, conforme a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos. ...

III Determinar cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social. ...

VII Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo VI del título II de esta ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

VIII Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos. ..."

Código Fiscal del Distrito Federal

***Artículo 156.-** Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independiente de la designación que se les otorgue. ..."

XIII. PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1 % (uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para el tiempo de la entrega de los bienes y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE de la obligación.

El administrador del contrato celebrará un acta de hechos en la cual se señale el pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

XIV. DEDUCCIONES

El CIDE con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que no se pagarán al proveedor aquellos servicios prestados de forma parcial o deficiente y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; EL CIDE aplicará al proveedor una deducción del 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que el proveedor haya entregado parcial o deficientemente.

XV. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

Se seguirá lo dispuesto en la normatividad en materia de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los Códigos Fiscales de la Cdmx y Aguascalientes; así como de sus respectivos reglamentos.

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XVII. CAUSALES DE RESCISION

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- C. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- D. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los servicios.
- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
- H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- I. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- J. Si el licitante adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XVIII. FORMA DE PAGO

No habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega del bien o prestación del servicio, previa presentación de acta entrega recepción y factura correspondiente.

Los pagos serán mensuales, de conformidad a lo que establece el Art. 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo entregar dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se refiere el pago.

Atentamente



Andrés Marroquín Menéndez
Representante legal
Procesamiento de Nómina





Procesamiento de Nómina, S.A. de C.V.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2020

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: IA-03890M001-E59-2020

La empresa participante deberá de presentar el siguiente cuadro de propuesta económica:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MES (A)	PRECIO UNITARIO SIN IVA (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
1	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE NÓMINA	Servicio	12	\$81,226.49	\$974,717.88
Subtotal					\$974,717.88
I.V.A.					\$155,954.86
Total					\$1,130,672.74

- El precio unitario (B) es por el servicio mensual antes de IVA y debe incluir el costo de implementación (en su caso).
- Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se deberá indicar precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.

Atentamente


Andrés Marroquín Menéndez
Representante legal
~~Procesamiento de Nómina~~

